

BLOQUE I · CIENCIAS JURÍDICAS

2

La Policía Nacional: funciones, escalas y categorías

Temario · 2026

www.preparaoposiciones.com

Índice

Índice

1. La Policía Nacional: concepto y naturaleza jurídica	4
1.1. Concepto	4
1.2. Marco normativo	4
2. Funciones de las FCSE: comunes y exclusivas	4
2.1. Principios básicos de actuación (art. 5 LOFCS)	4
2.2. Funciones comunes a las FCSE (art. 11.1 LOFCS)	5
2.3. Funciones exclusivas de la Policía Nacional (art. 12.1.A LOFCS)	5
2.4. Funciones exclusivas de la Guardia Civil (art. 12.1.B LOFCS)	6
2.5. Funciones compartidas y distribución territorial (art. 12.1.C LOFCS)	6
3. Escalas y categorías de la Policía Nacional	7
3.1. Regulación: LO 9/2015	7
3.2. Las cuatro escalas	7
3.3. Funciones por escala	7
3.4. Sistemas de acceso	8
4. Régimen disciplinario: LO 4/2010	8
4.1. Fundamento y ámbito	8
4.2. Clasificación de las faltas	9
4.3. Sanciones (art. 10 LO 4/2010)	9
4.4. Prescripción (art. 20 LO 4/2010)	10
5. Situaciones administrativas	10
5.1. Servicio activo	10
5.2. Segunda actividad	11
5.3. Excedencia	11
5.4. Suspensión de funciones	11
5.5. Otras situaciones	11
6. Derechos de los policías nacionales	12
6.1. Derecho de sindicación (art. 18 LOFCS)	12
6.2. Retribuciones	12
6.3. Jornada y horarios	12
6.4. Otros derechos	12
7. El Consejo de Policía	13
7.1. Naturaleza y funciones	13
7.2. Composición y elecciones	13
8. La Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana	13
8.1. Objeto y ámbito	13
8.2. Potestades específicas	14
8.3. Régimen sancionador	14
9. Uso de la fuerza por la Policía Nacional	14
9.1. Principios reguladores	14
9.2. El arma reglamentaria	14
9.3. Medios antidisturbios	15
10. El Policía en prácticas	15
10.1. Régimen jurídico	15

10.2. Nombramiento como funcionario de carrera	15
11. Ámbito territorial de actuación	15
11.1. Regla general (art. 12.1.C LOFCS)	15
11.2. Excepciones	16
12. La Policía Judicial	16
12.1. Concepto constitucional y legal	16
12.2. Dependencia funcional vs. dependencia orgánica	16
12.3. Funciones del policía como policía judicial (arts. 282-298 LECrim)	16
13. Régimen de incompatibilidades	17
13.1. Principio general	17
13.2. Excepciones	17
14. La Escuela Nacional de Policía (ENP)	17
14.1. Ubicación y dependencia	17
14.2. Funciones	17
14.3. Formación inicial de la Escala Básica	17
15. Datos estadísticos y estructura actual	18
15.1. Plantilla de la Policía Nacional	18
15.2. Presencia territorial	18
16. Cuestiones de examen	18
17. Resumen del tema	19

EN ESTA UNIDAD APRENDERÁS

- Las funciones comunes a todas las FCSE y las funciones exclusivas de la Policía Nacional (arts. 11-12 LOFCS)
- Las funciones compartidas con la Guardia Civil y el criterio de distribución territorial
- Las escalas y categorías de la Policía Nacional: Superior, Ejecutiva, Subinspección y Básica
- Los sistemas de acceso y titulación requerida para cada escala
- El régimen disciplinario: LO 4/2010 — faltas, sanciones y prescripción
- Las situaciones administrativas de los policías nacionales
- Los derechos de los funcionarios policiales: sindicación (sin huelga), horarios, retribuciones
- El régimen del Policía en prácticas

1. La Policía Nacional: concepto y naturaleza jurídica

1.1. Concepto

La **Policía Nacional** es un **Instituto armado de naturaleza civil**, dependiente del Ministerio del Interior, que tiene por misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana (art. 104 CE). A diferencia de la Guardia Civil, que tiene naturaleza militar, la Policía Nacional es un cuerpo **estrictamente civil**.

Según el artículo 9.a) de la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS), la **Policía Nacional** es un Instituto armado de naturaleza civil, con estructura jerarquizada, que constituye, junto con la Guardia Civil, las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** (FCSE).

1.2. Marco normativo

- **Constitución Española, art. 104:** misión de las FCSE.
- **LO 2/1986, de 13 de marzo** (LOFCS): ley orgánica marco de las FCSE.
- **LO 9/2015, de 28 de julio:** Régimen de Personal de la Policía Nacional.
- **LO 4/2010, de 20 de mayo:** Régimen disciplinario del CNP.
- **Ley 4/2015, de 30 de marzo:** Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

2. Funciones de las FCSE: comunes y exclusivas

2.1. Principios básicos de actuación (art. 5 LOFCS)

Todos los miembros de las FCSE deben ajustar su actuación a los siguientes principios:

- **Adecuación al ordenamiento jurídico:** actuar con absoluto respeto a la CE, a las leyes y al ordenamiento jurídico.
- **Relaciones con la comunidad:** actuar en el desempeño de sus funciones sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- **Tratamiento de detenidos:** velar por la vida e integridad de las personas a quienes detuvieren o que se encontraren bajo su custodia, respetando su honor y dignidad.
- **Dedicación profesional:** intervenir siempre, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.
- **Secreto profesional:** guardar riguroso secreto respecto de las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

- **Responsabilidad:** ser responsables personal y directamente por los actos que realicen infringiendo o vulnerando las normas legales.

2.2. Funciones comunes a las FCSE (art. 11.1 LOFCS)

El artículo 11.1 de la LOFCS establece las funciones que son comunes a **todas las FCSE** (Policía Nacional y Guardia Civil conjuntamente):

1. Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales.
2. Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro.
3. Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.
4. Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
5. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
6. Prevenir la comisión de actos delictivos.
7. Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurando los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
8. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública.
9. Colaborar con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

2.3. Funciones exclusivas de la Policía Nacional (art. 12.1.A LOFCS)

El artículo 12.1.A) atribuye en exclusiva a la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. **Expedición del DNI y de los pasaportes:** la Policía Nacional es la única fuerza competente para expedir el Documento Nacional de Identidad y los pasaportes.
2. **Control de entrada y salida del territorio nacional** de españoles y extranjeros.
3. Las previstas en la **legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.**
4. **Vigilancia e inspección** del cumplimiento de la normativa en materia de **juego.**
5. Investigación y persecución de los **delitos relacionados con la droga.**
6. Colaboración y prestación de auxilio a las **policías de otros países**, conforme a los Tratados y Acuerdos Internacionales, bajo la superior dirección del Ministro del Interior.
7. Control de las **entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación**, de su personal, medios y actuaciones.
8. Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

FUNCIONES EXCLUSIVAS PN — ART. 12.1.A LOFCS

«DNI-PASE-EXTRA-JUEGO-DROGA-INTER-PRIV»:

- DNI y pasaportes
- Control de PASE (entrada/salida territorio)
- Legislación de EXTRANjería
- Inspección de JUEGO
- Delitos de DROGA
- Colaboración INTERNacional policial
- Seguridad PRIVada

ATENCIÓN

Preguntas frecuentes de examen:

- ¿Quién expide el DNI? → Solo la **Policía Nacional** (no la GC).
- ¿Quién controla la seguridad privada? → Solo la **Policía Nacional**.
- ¿Quién investiga el tráfico de drogas? → Función exclusiva de **Policía Nacional** (UDYCO).
- ¿Quién controla la normativa de juego? → Solo la **Policía Nacional**.

CONCEPTO CLAVE

El artículo **11 LOFCS** establece las funciones **comunes** a todas las FCSE, que se ejercen **independientemente** de la distribución territorial. El artículo **12 LOFCS** establece las funciones **exclusivas** de cada cuerpo y las funciones **compartidas** con distribución territorial. La diferencia es fundamental: las funciones exclusivas se ejercen en **todo el territorio** las compartidas solo en la demarcación asignada (capitales de provincia para PN, resto del territorio para GC).

Función	Policía Nacional	Guardia Civil
DNI y pasaportes	Exclusiva (art. 12.1.A.1)	No
Tráfico interurbano	No	Exclusiva (art. 12.1.B.3)
Armas y explosivos	No	Exclusiva (art. 12.1.B.1)
Seguridad privada	Exclusiva (art. 12.1.A.7)	No
Investigación drogas	Exclusiva (art. 12.1.A.5)	Contrabando
Medio ambiente	No	Exclusiva — SEPRONA (art. 12.1.B.5)
Cooperación internacional	Exclusiva (art. 12.1.A.6)	Colaboración
Inspección de juego	Exclusiva (art. 12.1.A.4)	No
Orden público	Compartida (capitales)	Compartida (resto)
Prevención delictiva	Compartida (capitales)	Compartida (resto)

2.4. Funciones exclusivas de la Guardia Civil (art. 12.1.B LOFCS)

A la Guardia Civil le corresponden en exclusiva:

1. Las derivadas de la **legislación vigente sobre armas y explosivos**.
2. El **Resguardo Fiscal del Estado** y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
3. La vigilancia del **tráfico, tránsito y transporte** en las vías interurbanas.
4. La custodia de **vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos** y aeropuertos que no estén atribuidos a la PN.
5. La conservación de la **naturaleza y medio ambiente** (SEPRONA).
6. La conducción interurbana de **presos y detenidos**.
7. Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

2.5. Funciones compartidas y distribución territorial (art. 12.1.C LOFCS)

Las funciones **compartidas** entre PN y GC se ejercen con arreglo a la distribución territorial:

- **Policía Nacional:** ejerce sus funciones en las **capitales de provincia** y en los **términos municipales y núcleos urbanos** que el Gobierno determine.
- **Guardia Civil:** ejerce sus funciones en el **resto del territorio nacional** y su mar territorial.

La distribución concreta se determina por el Gobierno, atendiendo a la población, criminalidad, tráfico y demás circunstancias. Ambos cuerpos pueden actuar fuera de su ámbito territorial en situaciones de necesidad.

3. Escalas y categorías de la Policía Nacional

3.1. Regulación: LO 9/2015

La **LO 9/2015, de 28 de julio**, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, regula las escalas, categorías, acceso, carrera profesional, situaciones administrativas y derechos de los policías nacionales.

3.2. Las cuatro escalas

La Policía Nacional se estructura en **cuatro escalas**, cada una con sus categorías profesionales:

Escala	Categorías	Grupo	Titulación requerida
Superior	Comisario Principal / Comisario	A1	Grado universitario (o equivalente)
Ejecutiva	Inspector Jefe / Inspector	A2	Grado universitario (o equivalente)
Subinspección	Subinspector	A2	Grado universitario (o equivalente)
Básica	Oficial de Policía / Policía	C1	Bachiller o equivalente

ESCALAS Y CATEGORÍAS PN

De arriba abajo: «**SU-EJ-SUB-BAS**» = **SU**perior (CP/C), **EJ**ecutiva (IJ/I), **SUB**inspección (Sub), **BAS**ica (Of/Pol). Los Comisarios mandan, los Inspectores ejecutan, los Subinspectores supervisan, los Policías patrullan. **4 escalas, 8 categorías.**

3.3. Funciones por escala

Escala Superior (Comisarios)

- Dirección, coordinación y supervisión de las unidades y servicios policiales.
- Mando de Comisarías, Jefaturas Superiores y órganos centrales.
- El **Comisario Principal** puede asumir Jefaturas Superiores y Comisarías Generales.

Escala Ejecutiva (Inspectores)

- Planificación y dirección de la actividad operativa policial.
- Mando de brigadas, grupos operativos y unidades de investigación.
- El **Inspector Jefe** puede dirigir Comisarías Locales y de Distrito.

Escala de Subinspección (Subinspectores)

- Supervisión directa de los servicios encomendados a la Escala Básica.
- Dirección de equipos de investigación y unidades de servicio.